

45-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con diecisiete minutos del siete de febrero del año dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón MORA, provincia SAN JOSE, por el “Nuevo Partido Socialista”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el **Nuevo Partido Socialista** celebró el día dieciocho de enero de dos mil veinte, la asamblea del cantón MORA, provincia de SAN JOSE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN MORA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	114840757	CARMEN VANESSA SALAZAR MIRANDA
SECRETARIO PROPIETARIO	109540584	JOSE FRANCISCO BARRANTES ARTAVIA
TESORERO PROPIETARIO	111630722	SARA ELENA PEREIRA BRENES
PRESIDENTE SUPLENTE	109860543	GRETTEL RETANA ALPIZAR
SECRETARIO SUPLENTE	115940992	JORGE DAVID SALAZAR MIRANDA
TESORERO SUPLENTE	110630241	DIXIA VIVIANA PICADO CHAVARRÍA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	117490275	HILLARY PAOLA HERNANDEZ MORALES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	114840757	CARMEN VANESSA SALAZAR MIRANDA
TERRITORIAL	109540584	JOSE FRANCISCO BARRANTES ARTAVIA
TERRITORIAL	111630722	SARA ELENA PEREIRA BRENES
TERRITORIAL	109860543	GRETTEL RETANA ALPIZAR
TERRITORIAL	115940992	JORGE DAVID SALAZAR MIRANDA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/ccv/mao

C.: Expediente n.º 315-2019, Nuevo Partido Socialista

Ref. No.: 164, 210–2020